 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° <b>03725</b>	FECHA	<b>06 OCT. 2023</b>	PÁGINA	1 de 4

**Por la cual se expide el CALENDARIO ACADÉMICO para la vigencia del año lectivo 2024 que regirá en los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de San José de Cúcuta**

**EI SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA**, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, artículo 7 numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación preescolar, básica y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo".

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.


Que el mencionado Decreto, establece en su artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su Jurisdicción, determinando:

- **Para docentes y directivos docentes:**
- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales:
- Cinco (5) semanas de desarrollo institucional
- Siete (7) semanas de vacaciones.
- **Para estudiantes:**
- cuarenta (40) semanas de trabajo académico
- distribuido en dos (2) períodos semestrales
- doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el párrafo del mencionado artículo dispone que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A.

Que el artículo 2.4.3.1.1, ibídem, establece la Jornada Escolar como, "el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios".



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
			Versión: 01		
RESOLUCIÓN N° <b>03725</b>		FECHA	<b>06 OCT. 2023</b>	PÁGINA	2 de 4
				Fecha: 16/06/2022	

Que de igual manera el Decreto 1075 establece en su artículo 2.4.3.3.1, que la Jornada Laboral de Docentes es el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales, y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional-PEI.

Que el artículo 2.4.3.3.2, ibídem, establece que la Jornada Laboral de Directivos Docentes “es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos”.

Que el artículo 2.4.3.2.4 ibídem, establece: “. *Actividades de desarrollo institucional.* Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo...”.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3.8.3.1 ibídem, se estableció el día de la excelencia educativa, ordenando a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2024, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y Directores (as) de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en la circular N° 031 (02/10/2023), dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico vigencia 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto,


### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** *Calendario Académico General:* Establézcase el Calendario Académico General para la vigencia 2024, en los siguientes términos: los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año 2024 que **iniciará el 25 de diciembre 2023 y culmina el 22 de diciembre de 2024**, el cual comprende cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** *Semanas Lectivas:* En cumplimiento a lo reglamentado por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establézcase como Semanas Lectivas los siguientes periodos:

N° de Semanas Lectivas con estudiantes		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
22 de enero de 2024	16 de junio de 2024	Veinte -20- Semanas
01 de julio de 2024	24 de noviembre de 2024	Veinte -20- Semanas
<b>Total</b>		<b>Cuarenta -40- Semanas</b>



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° <b>03725</b>	FECHA	<b>06 OCT. 2023</b>		PÁGINA 3 de 4	

**PARÁGRAFO: Informes Académicos:** La entrega de informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo y compromisos dirigidos a los padres de familia y estudiantes, es responsabilidad los rectores(as) y directores(as) de las Instituciones Educativas y de los Centros Educativos Rurales, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario No. 1075 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 Artículo 2.3.3.3.11 numeral 4.

**ARTICULO TERCERO: Plan de trabajo:** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, se dispone a los rectores o directores de establecimientos educativos oficiales, adoptar o definir el plan de trabajo dirigido a los directivos docentes y docentes, para las actividades de desarrollo institucional (semanas institucionales).

**PARÁGRAFO PRIMERO: Desarrollo Institucional:** Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades en las semanas de desarrollo institucional, estas se realizarán durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2024 y, **serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes.** Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

Semanas de Desarrollo Institucional		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
08 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Dos (2) semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana
25 de noviembre de 2024	01 de diciembre de 2024	Una (1) semana
<b>Total</b>		<b>Cinco (5) Semanas</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Jornada de Excelencia Educativa – Día E.** Establecida en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015, los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, de carácter público y privado, desarrollarán una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E"; en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: Receso Estudiantil:** En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

Semanas de Receso Estudiantil 2024		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	Cuatro (4) semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana
17 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Dos (2) Semanas
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana
25 de noviembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Cuatro (4) Semanas
<b>Total</b>		<b>Doce (12) Semanas</b>



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° <b>03725</b>	FECHA	<b>06 OCT. 2023</b>	PÁGINA	4 de 4

**ARTICULO QUINTO:** *Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes:* De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

Vacaciones docentes y directivos docentes		
DESDE	HASTA	DURACION
25 de Diciembre de 2023	07 de enero de 2024	Dos (2) semanas
17 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Dos (2) semanas
02 de diciembre de 2024	22 de Diciembre de 2024	Tres (3) semanas
	<b>Total</b>	<b>Siete (7) semanas</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** *Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar.* Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos **carecen de competencia** para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio San José de Cúcuta podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y avalada por el MEN, de conformidad con los criterios establecidos en el literal B de la circular 31 del 02 de octubre de 2023.

**ARTICULO SÉPTIMO:** *Control y Vigilancia.* El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal a través del equipo de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san José de Cúcuta,

**06 OCT. 2023**

**LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**  
Secretario de Despacho, Área Dirección Educativa

Revisó: Lesmes Ernesto García Cáceres - Líder de Inspección y Vigilancia  
Revisó: Lilliana Villamizar Gandolfo - Líder de Sistemas  
Revisó: Jorge Leonardo Cuadros Acevedo - Asesor externo SEMA

Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez - Líder Área de Calidad EPBM